

**MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
PROCESOS Y PROCEDIMIENTO**

El presente Manual de Cobro Administrativo Coactivo se expide con el propósito de establecer los lineamientos, procesos y procedimientos que regulan la gestión de recaudo de las obligaciones a favor de la Secretaría de Tránsito y Transporte, en ejercicio de la facultad de jurisdicción coactiva otorgada por la Ley 1066 de 2006, la Ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario Nacional.

Este instrumento busca garantizar la eficiencia en la recuperación de cartera, el respeto por el debido proceso y la correcta aplicación de los principios de la función administrativa, asegurando transparencia, legalidad y eficacia en cada una de las actuaciones adelantadas por la entidad.

1. OBJETO

Establecer los procesos, procedimientos y directrices para el cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones dinerarias a favor de la entidad.

2. ALCANCE

Aplica a todas las dependencias que intervienen en la gestión de cartera, desde la generación del título ejecutivo hasta la terminación del proceso de cobro.

3. MARCO NORMATIVO

- Ley 1066 de 2006
- Ley 1437 de 2011 (CPACA)
- Estatuto Tributario Nacional
- Ley 769 de 2002
- Decreto 1625 de 2016

4. PRINCIPIOS

- Debido proceso
- Legalidad
- Eficacia
- Economía
- Celeridad
- Transparencia
- Publicidad



5. PROCESOS DEL COBRO COACTIVO

5.1 Gestión de cartera

Comprende la recepción, validación y clasificación de las obligaciones susceptibles de cobro.

5.2 Cobro persuasivo

Etapas previas orientadas a obtener el pago voluntario mediante comunicación directa con el deudor.

5.3 Cobro coactivo

Etapas de ejecución forzada mediante el uso de las facultades legales de la administración.

5.4 Terminación

Finalización del proceso por pago, prescripción u otras causales legales.

6. PROCEDIMIENTO DE COBRO COACTIVO

1. Recepción del título ejecutivo debidamente ejecutoriado.
2. Expedición del mandamiento de pago.
3. Notificación al deudor.
4. Trámite de excepciones.
5. Decreto de medidas cautelares.
6. Investigación de bienes.
7. Avalúo y remate.
8. Aplicación de pagos.
9. Terminación del proceso.

COMPETENCIA FUNCIONAL DE LA OFICINA

La Oficina de Cobro Coactivo NO solo "cobra", sino que:

- Ejecuta **jurisdicción coactiva**
- Hace **recaudo forzoso de recursos públicos**
- Garantiza **legalidad del título ejecutivo**
- Protege el **patrimonio público**

TODO LO QUE REALIZA FRENTE A LAS OBLIGACIONES

1. RECEPCIÓN Y CONTROL DE OBLIGACIONES

La oficina:

- Recibe obligaciones provenientes de:
 - Multas de tránsito
 - Sanciones administrativas

- Servicios (patios, grúas)
- Contratos estatales
- Verifica:
 - Existencia de **título ejecutivo**
 - Ejecutoria del acto
 - Notificación válida
 - No prescripción

2. ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

- Clasifica cartera en:
 1. Recuperable
 2. Difícil cobro
 3. No cobrable
- Realiza:
 1. Depuración contable
 2. Cruces de información
 3. Priorización de cobro

3. COBRO PERSUASIVO

La oficina, lo que realiza en esta etapa es:

- Ubica al deudor
- Contacta:
 1. Llamadas
 2. Correos
 3. Oficios
- Ofrece:
 1. Pago voluntario
 2. Acuerdos de pago
- Hace seguimiento

4. INICIO DEL COBRO COACTIVO

Actuación clave:

- Expide:
Mandamiento de pago

Incluye:

- Capital
- Intereses
- Costas

5. NOTIFICACIONES



- Notificación personal
- Notificación por correo
- Notificación por aviso
- Notificación electrónica

6. TRÁMITE DE EXCEPCIONES

- Recibe excepciones del deudor
- Analiza jurídicamente
- Expide acto administrativo: Aceptando o negando

7. INVESTIGACIÓN DE BIENES

La oficina:

- Consulta:
 1. RUNT
 2. DIAN
 3. Instrumentos públicos
 4. Entidades financieras

8. MEDIDAS CAUTELARES

- Embargo de:
 - Cuentas bancarias
 - Vehículos (RUNT)
 - Bienes inmuebles (ORIP)
 - Salarios (si aplica)
 - Secuestro de bienes
 - Inscripción de medidas

9. AVALÚO Y REMATE

- Determina valor del bien
- Ordena remate
- Ejecuta subasta pública

10. FACILIDADES DE PAGO

- Estudia capacidad del deudor
- Exige garantías
- Liquidada deuda con intereses
- Firma acuerdo
- Hace seguimiento

SECRETARÍA DE
Tránsito y Transporte



DISTRITO ESPECIAL
DE BUENAVENTURA

Se termina el proceso de cobro por:

- Pago total
- Prescripción
- Pérdida de ejecutoriedad
- Depuración



RESOLUCIÓN No. 059 DE 2026

(Buenaventura, 03 de Marzo del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE FIJAN SUS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO,
BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA,
en ejercicio de sus funciones y facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 769 de 2002, la ley 1066 del 29 de julio de 2006, el artículo 98 de la ley 1437 de 2011 y las reglamentarias y de las conferidas por el Decreto No. 0459 del 22 de septiembre de 2024 expedido por la Alcaldesa Distrital de Buenaventura, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 209 y 338 establece los principios de la función administrativa —eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad— y confiere a las entidades públicas la facultad de fijar y recaudar tasas, contribuciones fiscales y parafiscales, constituyendo el cobro coactivo un instrumento esencial del Estado para garantizar el patrimonio público.

Que, el artículo 116 de la Constitución Política y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 reconocen que el cobro coactivo es una función pública que permite a las entidades recaudar directamente, sin intervención de la rama judicial, las obligaciones claras, expresas y exigibles a su favor, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional (Arts. 823 a 843).

Que, la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", en su artículo 5, obliga a todas las entidades que administren fondos o bienes de la Nación o de las entidades territoriales a implementar el cobro coactivo siguiendo el procedimiento del Título VIII del Libro V del Estatuto Tributario Nacional, disposición que es de aplicación directa para la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura.

Que, el Decreto No. 0459 del 22 de septiembre de 2024, expedido por la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, faculta expresamente a la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital para adelantar el proceso administrativo de cobro coactivo respecto de las obligaciones de su competencia, invistiendo al Secretario(a) de las atribuciones necesarias para este fin, constituyendo dicho decreto el fundamento jurídico de la competencia ejercida en esta resolución.

Que, la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre", modificada por las Leyes 1383 de 2010, 1548 de 2012, 1696 de 2013, 2197 de 2022 y 2283 de 2023, en sus artículos 129 a 142, regula el régimen sancionatorio de tránsito, la imposición y firmeza de



RESOLUCIÓN No. 059 DE 2026

(Buenaventura, 03 de Marzo del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE FIJAN SUS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

comparendos y multas, y los procedimientos para su cobro; siendo las multas de tránsito y los comparendos ejecutoriados títulos ejecutivos válidos para iniciar el cobro coactivo.

Que, la Ley 769 de 2002 y las normas que regulan el impuesto sobre vehículos automotores (Ley 488 de 1998, Decreto 1625 de 2016 y el Estatuto Tributario Distrital de Buenaventura) establecen la competencia del organismo de tránsito distrital para gestionar el recaudo del impuesto vehicular de los vehículos con matrícula en su jurisdicción, incluyendo la facultad de adelantar el cobro coactivo de dicho impuesto en mora.

Que, la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" (CPACA), en su artículo 98, establece que el cobro coactivo de obligaciones a favor del Estado se adelanta conforme al procedimiento administrativo de cobro coactivo, garantizando en todo caso el derecho al debido proceso, a la contradicción y a la defensa del deudor.

Que, el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) es aplicable de manera supletoria al proceso coactivo administrativo, por remisión expresa del artículo 843 del Estatuto Tributario Nacional, en especial en lo referente a la práctica de medidas cautelares, avalúo y remate de bienes.

Que, es deber de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura adoptar e implementar un Plan de Acción de Cobro Coactivo para la vigencia 2026 que garantice la gestión eficiente, transparente y conforme a la ley de la cartera a su cargo, maximizando el recaudo en beneficio del erario distrital y contribuyendo al financiamiento de los servicios públicos locales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar e implementar el Plan de Acción de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura para la vigencia fiscal 2026, el cual contiene las estrategias, actividades, responsables, indicadores y cronograma que orientarán la gestión del cobro coactivo de las obligaciones pecuniarias a favor del Distrito durante dicho período.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente Resolución y del Plan de Acción que se adopta son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura que desarrollen funciones en la Oficina de Cobro Coactivo, y aplican a las siguientes obligaciones:

- Multas de tránsito impuestas en virtud de la Ley 769 de 2002 y sus normas modificatorias, una vez ejecutoriadas.
- Comparendos en firme, cuando no hayan sido objeto de recursos o cuando estos hayan sido resueltos en forma definitiva por la autoridad competente.



RESOLUCIÓN No. 059 DE 2026

(Buenaventura, 03 de Marzo del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE FIJAN SUS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Impuesto sobre vehículos automotores de jurisdicción distrital, en los términos del artículo 39 de la Ley 769 de 2002 y la normativa tributaria distrital vigente.
- Derechos de matrícula, traspaso, cancelación y demás tasas por servicios de tránsito no canceladas en los plazos establecidos.
- Cualquier otra obligación pecuniaria clara, expresa y exigible a favor del Distrito cuya competencia de cobro corresponda a la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES. Para efectos de la presente Resolución y del Plan de Acción adoptado, se establecen las siguientes definiciones:

- Cobro coactivo: Facultad de la administración pública para recaudar directamente, sin intervención judicial, las obligaciones claras, expresas y exigibles constituidas en su favor, mediante el procedimiento previsto en el Título VIII del Libro V del Estatuto Tributario Nacional (Arts. 823-843), por remisión de la Ley 1066 de 2006.
- Título ejecutivo: Documento que contiene una obligación clara, expresa y exigible, en los términos del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.
- Mandamiento de pago: Acto administrativo mediante el cual el funcionario competente ordena al deudor el pago de las sumas adeudadas, incluidos capital, intereses y sanciones.
- Cartera activa: Conjunto de obligaciones en proceso de cobro activo, respecto de las cuales se han expedido o están próximos a expedirse mandamientos de pago.
- Acuerdo de pago (facilidad de pago): Convenio suscrito entre el deudor y la Oficina de Cobro Coactivo, mediante el cual se establecen plazos y condiciones para el pago de la obligación.
- Medida cautelar: Mecanismo preventivo o ejecutivo que garantiza el pago de la obligación, incluyendo embargo y secuestro de bienes muebles, inmuebles, cuentas bancarias y demás activos del deudor.
- CISA: Central de Inversiones S.A., entidad habilitada para adquirir cartera de difícil cobro de entidades públicas, conforme al artículo 370 de la Ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. ADOPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN. Adoptase el Plan de Acción de la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura para la vigencia fiscal 2026, documento técnico y operativo que forma parte integral e inseparable de la presente Resolución y que contiene los siguientes componentes: (i) diagnóstico y situación actual de la cartera; (ii) objetivos general y específicos; (iii) descripción del proceso administrativo de cobro coactivo por etapas; (iv) cronograma mensual de actividades para el año 2026; (v) indicadores de gestión y metas; (vi) recursos requeridos; y (vii) gestión de riesgos.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y firma, aplica para la vigencia fiscal 2026, y deroga todas las



RESOLUCIÓN No. 059 DE 2026

(Buenaventura, 03 de Marzo del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL DE BUENAVENTURA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, SE FIJAN SUS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

disposiciones internas que le sean contrarias, en especial aquellas relacionadas con la planificación del cobro coactivo para vigencias anteriores.

ARTICULO SEXTO: El plan de Acción de deberá actualizar y publicar los 30 de enero de cada año de acuerdo a la norma.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en Buenaventura a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Nicomedes Torres CandeLO
NICOMEDES TORRES CANDELO

SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL
de Buenaventura

Proyecto y elaboro: ALVARO BAZAN - CONTRATISTA *lup*
REVISÓ: NICOMEDES TORRES CANDELO - SECRETARIO

SECRETARÍA DE
Tránsito y Transporte



DISTRITO ESPECIAL
DE BUENAVENTURA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL
DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y
ECOTURÍSTICO
DE BUENAVENTURA

PLAN DE ACCIÓN

OFICINA DE COBRO COACTIVO
VIGENCIA FISCAL 2026

Buenaventura, Valle del Cauca
Enero de 2026



INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Acción ha sido elaborado por la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura, con el propósito de establecer las estrategias, actividades, metas e indicadores que orientarán el proceso de gestión y recuperación de la cartera pública durante la vigencia fiscal 2026.

El cobro coactivo es una función administrativa de carácter especial, reconocida por el ordenamiento jurídico colombiano, mediante la cual las entidades públicas están facultadas para hacer efectivo el cobro de sus acreencias sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 794 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes.

La Oficina de Cobro Coactivo tiene a su cargo la recuperación de obligaciones derivadas de multas de tránsito, comparendos, impuestos vehiculares distritales y demás obligaciones pecuniarias a favor del Distrito Especial de Buenaventura, lo que le convierte en un eje fundamental de la sostenibilidad financiera de la Secretaría.

FUNDAMENTO JURÍDICO Y NORMATIVO

El ejercicio del cobro coactivo por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura se fundamenta en el siguiente marco normativo vigente:

NORMA	CONTENIDO RELEVANTE	ÁMBITO
Estatuto Tributario (E.T.) Art. 794-843	Procedimiento de cobro coactivo: mandamiento de pago, medidas cautelares, remate, excepciones, acuerdos de pago, prescripción	Nacional
Ley 1066 de 2006	Normas para la normalización de la cartera pública. Obliga a las entidades públicas a adelantar el cobro coactivo	Nacional
Decreto 4473 de 2006	Reglamenta parcialmente la Ley 1066 de 2006 en materia de cobro coactivo por funcionarios	Nacional
Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito)	Comparendos, multas de tránsito, sanciones, registro de infractores; Art. 135 restricción RUNT	Nacional
Ley 1843 de 2017	Uso de cámaras de fotodetección; comparendos electrónicos	Nacional
Decreto Legislativo 019 de 2012	Acuerdos de pago, plazos y condiciones de facilidades de pago cartera pública	Nacional



NORMA	CONTENIDO RELEVANTE	ÁMBITO
Ley 14 de 1983 y Decreto 1333 de 1986	Impuesto de vehículos automotores y tributos del orden municipal/distrital	Nacional
Decreto 2106 de 2019	Simplificación de trámites, notificación electrónica y gestión documental de los procesos coactivos	Nacional
Ley 2195 de 2022	Anticorrupción; transparencia en el manejo de la cartera pública	Nacional
Acuerdos y Decretos distritales de Buenaventura	Normas locales sobre impuesto de rodamiento, tarifas, exenciones y facilidades de pago	Distrital
Resolución 3027 de 2010 – MINTRANSPORTE	Reglamenta el proceso de cobro de multas de tránsito; formato de mandamiento de pago	Nacional
Ley 1437 de 2011 (CPACA)	Procedimiento administrativo; notificaciones, recursos, nulidades aplicables al cobro coactivo	Nacional
Decreto Ley 19 de 2012, Art. 99-102	Simplificación del proceso coactivo para entidades descentralizadas del orden municipal	Nacional

DIAGNÓSTICO Y CONTEXTO

1. Tipos de obligaciones objeto de cobro

La Oficina de Cobro Coactivo gestiona los siguientes tipos de obligaciones:

- Multas de tránsito: generadas por infracciones al Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), que incluyen comparendos manuales y electrónicos (Ley 1843 de 2017).
- Comparendos: actos administrativos de carácter sancionatorio impuestos por agentes de tránsito o mediante sistemas automáticos de detección.
- Impuestos vehiculares distritales: impuesto de rodamiento u otros tributos de competencia del Distrito de Buenaventura establecidos conforme a la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986.
- Otras obligaciones de carácter pecuniario: tasas, contribuciones y demás acreencias a favor del Distrito derivadas de la función de tránsito y transporte.



2. Problemáticas identificadas

- Desactualización o inconsistencias en la base de datos de deudores e información de vehículos en el RUNT.
- Altos niveles de cartera en mora con riesgo de prescripción (Art. 817 E.T., prescripción a los 5 años).
- Dificultades en la notificación de los deudores por cambios de domicilio o datos desactualizados.
- Limitaciones de recursos humanos y tecnológicos para la gestión integral del proceso coactivo.
- Escasa cultura de pago oportuno por parte de los infractores y propietarios de vehículos.

OBJETIVOS

1. Objetivo General

Gestionar de manera eficiente, eficaz y oportuna el cobro de la cartera en mora de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura durante la vigencia 2026, mediante el uso de las herramientas legales disponibles, garantizando el debido proceso y los derechos de los administrados.

2. Objetivos Específicos

- Depurar y actualizar la base de datos de deudores con corte al 31 de diciembre de 2026.
- Adelantar el cobro persuasivo como etapa previa al proceso coactivo formal, reduciendo la litigiosidad.
- Proferir mandamientos de pago, ejecutar medidas cautelares y adelantar los remates que correspondan según el estado de cada proceso.
- Incrementar el recaudo proveniente de multas, comparendos e impuestos vehiculares en al menos un 20% respecto de la vigencia 2025.
- Suscribir acuerdos de pago con los deudores que acrediten dificultades económicas, conforme al artículo 814 del Estatuto Tributario y el Decreto Legislativo 019 de 2012.
- Reportar oportunamente al RUNT los infractores con procesos activos para restringir trámites vehiculares (Art. 135, Ley 769 de 2002).
- Presentar informes trimestrales de gestión ante el Secretario de Tránsito.

ETAPAS DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO

El proceso de cobro coactivo se adelanta conforme a los artículos 823 a 843 del Estatuto Tributario Nacional y la Ley 1066 de 2006, con las siguientes etapas:



#	ETAPA	DESCRIPCIÓN	PLAZO	FUNDAMENTO LEGAL
1	COBRO PERSUASIVO	Citación o comunicación previa al deudor para pago voluntario. Plazo mínimo 10 días hábiles	Antes del coactivo	Art. 828 E.T. / Ley 1066/06
2	MANDAMIENTO DE PAGO	Auto que ordena al deudor pagar la obligación dentro de 15 días. Debe notificarse personalmente o por aviso	Inicio proceso	Art. 826 E.T.
3	NOTIFICACIÓN	Personal, por aviso, o edicto. También por correo electrónico (Decreto 2106/2019)	Post mandamiento	Art. 826-827 E.T. / Dec. 2106/19
4	EXCEPCIONES	El deudor puede proponer excepciones dentro de los 15 días siguientes a la notificación	15 días post-notif.	Art. 831 E.T.
5	MEDIDAS CAUTELARES	Embargo de cuentas, bienes muebles, inmuebles o vehículos. Se comunica a entidades bancarias	En cualquier etapa	Art. 837-839 E.T.
6	ACUERDO DE PAGO	Facilidad de pago: hasta 60 meses (Art. 814 E.T.). Suspende medidas cautelares mientras se cumple	Cualquier etapa	Art. 814 E.T. / Dec. 019/12
7	AVALÚO Y REMATE	Si no hay pago ni acuerdo, se rematan los bienes. Mínimo 40% del avalúo catastral	Post cautelares	Art. 840-843 E.T.
8	TERMINACIÓN	Por pago total, acuerdo de pago, prescripción o declaración de cartera incobrable	Final del proceso	Art. 817 E.T.

NOTA: En cada etapa del proceso se garantizará el derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.), el derecho de defensa y contradicción del administrado, y se aplicarán las normas de



notificación electrónica previstas en el Decreto 2106 de 2019 para hacer más eficiente el procedimiento.

PLAN DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA 2026

Las siguientes actividades se desarrollarán durante los cuatro trimestres del año 2026. T1: enero-marzo; T2: abril-junio; T3: julio-septiembre; T4: octubre-diciembre.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	T1	T2	T3	T4	FRECUENCIA
GESTIÓN DE CARTERA	Depuración y actualización de la base de datos de deudores (multas, comparendos, impuestos vehiculares)	X	X	X	X	Permanente
COBRO PERSUASIVO	Envío de citaciones y comunicaciones previas al cobro coactivo (Art. 828 E.T. y Ley 1066/2006)	X	X	X	X	Permanente
MANDAMIENTOS DE PAGO	Proferimiento de mandamientos de pago según Art. 826 E.T. y Res. 3027/2010 MINTRANSPORTE	X	X	X	X	Permanente
MEDIDAS CAUTELARES	Embargo de cuentas bancarias, bienes muebles e inmuebles, retención de vehículos (Art. 837-839 E.T.)	X	X	X	X	Permanente
EXCEPCIONES Y RECURSOS	Trámite de excepciones (Art. 831 E.T.) y recursos de reposición y apelación	X	X	X	X	Permanente
REMATE Y LIQUIDACIÓN	Remate de bienes embargados y liquidación del crédito (Art. 840-848 E.T.)		X		X	Sem. I y II
ACUERDOS DE PAGO	Suscripción de acuerdos de pago (Art. 814 E.T. y Decreto 019/2012)	X	X	X	X	Permanente
IMPUESTOS VEHICULARES	Cobro coactivo de impuesto de rodamiento y otros tributos distritales (Ley 14/1983, Dec. 1333/1986)	X	X	X	X	Permanente



notificación electrónica previstas en el Decreto 2106 de 2019 para hacer más eficiente el procedimiento.

PLAN DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA 2026

Las siguientes actividades se desarrollarán durante los cuatro trimestres del año 2026. T1: enero-marzo; T2: abril-junio; T3: julio-septiembre; T4: octubre-diciembre.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	T1	T2	T3	T4	FRECUENCIA
GESTIÓN DE CARTERA	Depuración y actualización de la base de datos de deudores (multas, comparendos, impuestos vehiculares)	X	X	X	X	Permanente
COBRO PERSUASIVO	Envío de citaciones y comunicaciones previas al cobro coactivo (Art. 828 E.T. y Ley 1066/2006)	X	X	X	X	Permanente
MANDAMIENTOS DE PAGO	Proferimiento de mandamientos de pago según Art. 826 E.T. y Res. 3027/2010 MINTRANSPORTE	X	X	X	X	Permanente
MEDIDAS CAUTELARES	Embargo de cuentas bancarias, bienes muebles e inmuebles, retención de vehículos (Art. 837-839 E.T.)	X	X	X	X	Permanente
EXCEPCIONES Y RECURSOS	Trámite de excepciones (Art. 831 E.T.) y recursos de reposición y apelación	X	X	X	X	Permanente
REMATE Y LIQUIDACIÓN	Remate de bienes embargados y liquidación del crédito (Art. 840-848 E.T.)		X		X	Sem. I y II
ACUERDOS DE PAGO	Suscripción de acuerdos de pago (Art. 814 E.T. y Decreto 019/2012)	X	X	X	X	Permanente
IMPUESTOS VEHICULARES	Cobro coactivo de impuesto de rodamiento y otros tributos distritales (Ley 14/1983, Dec. 1333/1986)	X	X	X	X	Permanente



ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	T1	T2	T3	T4	FRECUENCIA
REPORTES A RUNT	Reporte de deudores al RUNT para restricción de trámites (Ley 769/2002, Art. 135)	X	X	X	X	Permanente
INFORMES DE GESTIÓN	Consolidación y presentación de informes de gestión ante el Secretario de Tránsito	X	X	X	X	Trimestral
COORDINACIÓN JURÍDICA	Apoyo a procesos judiciales (nulidades, acciones de tutela, contenciosos)	X	X	X	X	Permanente
CAPACITACIÓN INTERNA	Actualización normativa del equipo de cobro coactivo		X		X	Semestral
DEPURACIÓN CARTERA	Calificación y clasificación de cartera (cobrable, incobrable, prescrita) conforme Art. 817 E.T.	X		X		Sem. I y II

METAS, INDICADORES Y RESPONSABLES

META / INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO	RESPONSABLE	VERIFICACIÓN
Depuración base de datos de deudores	100% de la cartera identificada y clasificada	Ene – Feb 2026	Abogado Coactivo	Informe
Cobro persuasivo (citaciones y comunicados)	40% de deudores notificados persuasivamente	Ene – Mar 2026	Abogado Coactivo	Registro de envíos
Mandamientos de pago proferidos	Mínimo 200 mandamientos/año	Todo 2026	Abogado Coactivo	Autos
Medidas cautelares ejecutadas	Embargo de cuentas y/o bienes en el 30% de procesos activos	Todo 2026	Abogado Coactivo	Oficio bancario



META / INDICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO	RESPONSABLE	VERIFICACIÓN
Acuerdos de pago suscritos	Mínimo 150 acuerdos/año	Todo 2026	Abogado Coactivo	Contratos firmados
Recaudo por impuestos vehiculares	Incremento del 20% respecto a 2025	Todo 2026	Abogado/Tesorería	Reporte tesorería
Reporte RUNT	100% de procesos activos reportados	Trimestral	Abogado Coactivo	Certificado RUNT
Informes de gestión presentados	4 informes trimestrales al Secretario	Trimestral	Jefe Oficina	Acta/Informe

ESTRATEGIAS DE COBRO

1. Cobro Persuasivo

Antes de iniciar formalmente el proceso coactivo, la Oficina enviará comunicaciones escritas (citaciones) y utilizará canales electrónicos para informar al deudor sobre su obligación y los beneficios de pago voluntario. Esta etapa se rige por el artículo 828 del Estatuto Tributario y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, y busca reducir costos administrativos y favorecer la conciliación.

2. Acuerdos de Pago

Se promoverá activamente la suscripción de acuerdos o facilidades de pago de conformidad con el artículo 814 del Estatuto Tributario, el Decreto Legislativo 019 de 2012 y la reglamentación interna que expida la Secretaría. Los acuerdos podrán otorgarse hasta por 60 meses con o sin garantías, dependiendo de la cuantía y la situación del deudor.

3. Medidas Cautelares Estratégicas

Se priorizarán las medidas cautelares sobre cuentas bancarias (embargo) mediante oficios a la Superintendencia Financiera y a las entidades bancarias, conforme a los artículos 837 y 838 del Estatuto Tributario. Igualmente, se aplicará la restricción de trámites vehiculares ante el RUNT para los deudores de multas y comparendos, según el artículo 135 de la Ley 769 de 2002.

4. Gestión de la Prescripción

Se realizará una auditoría semestral de la cartera para identificar obligaciones próximas a prescribir (Art. 817 E.T., 5 años), con el fin de priorizar su cobro o tramitar la declaratoria de



cartera incobrable cuando corresponda, previo agotamiento de los medios de cobro disponibles.

.5. Notificación Electrónica

En virtud del Decreto 2106 de 2019, se implementará la notificación electrónica para los actos administrativos del proceso coactivo, previa actualización de correos electrónicos en la base de datos de deudores, lo cual agilizará la gestión y reducirá costos de notificación.

RECURSOS NECESARIOS

1. Talento Humano

- Abogados especializados mínimo 3 profesionales.
- Auxiliar administrativo para gestión documental y base de datos.
- Profesional de apoyo en sistemas para administración de la cartera digital.

2. Recursos Tecnológicos

- Software de gestión de cartera y expedientes coactivos con trazabilidad.
- Acceso al RUNT, SIMIT y demás sistemas de información de tránsito.
- Plataforma de notificación electrónica (conforme Decreto 2106/2019).

3. Recursos Físicos y Financieros

- Presupuesto para gastos de notificación, publicaciones y diligencias de cobro coactivo.
- Mínimo 3 teléfonos celulares para llamadas y envíos de mensajes de cobro.
- Espacio físico adecuado para atención al público y archivo de expedientes.

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

El seguimiento al Plan de Acción se realizará de manera permanente por parte del líder de la Oficina de Cobro Coactivo, con los siguientes mecanismos:

- Informes trimestrales de gestión presentados ante el Secretario de Tránsito y Transporte, con corte al último día hábil de cada trimestre.
- Reuniones mensuales de seguimiento interno del equipo de cobro coactivo para revisar el avance de los procesos.
- Reportes al sistema de seguimiento al plan de acción institucional (MIPG / SIDEAP o el sistema que determine el Distrito).



- Auditoría semestral de la base de datos de deudores y estado de los procesos coactivos.
- Indicadores de gestión: número de mandamientos proferidos, acuerdos suscritos, recaudo efectivo, expedientes activos vs. terminados.

El Plan de Acción podrá ser modificado mediante acto motivado del Secretario de Tránsito y Transporte, cuando las circunstancias institucionales, presupuestales o jurídicas así lo requieran, conforme al principio de planeación adaptativa y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG

DISPOSICIONES FINALES

El presente Plan de Acción rige a partir del 1 de marzo de 2026 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. Su adopción se hará mediante resolución o acto administrativo expedido por el Secretario de Tránsito y Transporte Distrital de Buenaventura, de conformidad con las normas de planeación institucional vigentes.

En todo lo no previsto en el presente Plan de Acción se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional, la Ley 1066 de 2006, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y demás normas concordantes.

NICOMEDES TORRES CANDELO
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL
de Buenaventura